



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado (e) ponente: Alonso Alberto Acero Martínez

Resolución No. CSJCOR21-50
Montería, 18 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-0033-00

Solicitante: Dr. Mario Luis Fuentes García

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta

Funcionario(a) Judicial: Dr. Jaime Hernando Lindo Espitia

Clase de proceso: Ejecutivo

Número de radicación: 23-807-40-89-001-2020-00313

Magistrado (E) Ponente: Dr. Alonso Alberto Acero Martínez

Fecha de sesión: 17 de febrero de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de febrero de 2021 y, teniendo en cuenta los,

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante escrito radicado el 2 de febrero de 2021, y repartido el 03 de febrero del 2021, el doctor Mario Miguel Fuentes Garcia, en su calidad de apoderado de la parte demandante, solicita vigilancia judicial dentro del trámite del proceso verbal especial de declaración de pertenencia de bien inmueble urbano promovido por Rosalba María Sanchez Rodríguez Contra Gilberto Antonio Castro Morales y otros, bajo radicado N° 23-807-40-89-001-2020-00313, respecto a la demora del despacho judicial en admitir o inadmitir la demanda que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta.
- 2) Arguye el peticionario: “(...) *Demanda especial de declaración de pertenencia de bien inmueble urbano por prescripción adquisitiva de dominio radicado 23807408900120200031300*
Tipo de Proceso: Verbal
Calidad: Apoderado
Demandante: Rosalba María Sánchez Rodríguez
Demandando: Gilberto Antonio Castro Morales y otros
Fecha de presentación: 11/11/2020
Fecha de reparto: 11/11/2020

Descripción breve de los hechos: Desde que se presentó la demanda el operador Judicial de Tierralta no ha expedido el acto de admisión o inadmisión de la presente demanda siendo que han pasado más de 3 meses hasta la fecha no hay respuesta por parte del operador

judicial de Tierralta.(...)"

1.1. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-31 del 5 de febrero de 2021, fue dispuesto solicitar al doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, información detallada respecto del proceso en mención, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído.

1.2. Del informe de verificación

El doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, presentó informe de verificación el 8 de febrero del hogaño, del cual se extrae lo siguiente:

“Primero: Vigilancia judicial administrativa 23-001-11-01-002-2021- 0033-00 Demanda especial de declaración de pertenencia de bien inmueble urbano por prescripción adquisitiva de dominio radicado 23807408900120200031300 Tipo de Proceso: Verbal Calidad: Apoderado Demandante: Rosalba María Sánchez Rodríguez Demandando: Gilberto Antonio Castro Morales y otros Fecha de presentación: 11/11/2020 Fecha de reparto: 11/11/2020.

Planteamiento del solicitante o motivación de la solicitud de apertura de vigilancia judicial administrativa.

Desde que se presentó la demanda el operador Judicial de Tierralta no ha expedido el acto de admisión o inadmisión de la presente demanda siendo que han pasado más de 3 meses hasta la fecha no hay respuesta por parte del operador judicial de Tierralta.

Respuesta: Mediante auto firmado electrónicamente el día 8 de febrero de 2021, se profiere, una decisión sobre la demanda, la cual por cambio de secretario no alcanzó a salir publicado en estado del día de hoy, pero para el día mañana se hará pública la actuación en el estado.”

Anexa (2 folios): Auto del 05 de febrero de 2020.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de

Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Respecto al proceso verbal especial de declaración de pertenencia de bien inmueble urbano promovido por Rosalba María Sanchez Rodríguez Contra Gilberto Antonio Castro Morales y otros, bajo radicado N° 23-807-40-89-001-2020-00313, es pertinente colegir que la raíz de inconformidad del abogado Mario Luis Fuentes Garcia radica en que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta desde hace más de 3 meses no ha expedido el auto de admisión o inadmisión de la demanda.

El doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, informó que, mediante auto de 5 de febrero de 2021, se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, indica a que, antes de estudiar la admisibilidad del proceso, es necesaria la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la mencionada Ley, en un término no mayor a diez (10) días a partir del recibo de la demanda, para lo cual se ordenó oficiar a las entidades indicadas en la precitada Ley.

Por ende, con base en la información rendida por el funcionario judicial, la cual fue bajo la gravedad del juramento, esta Judicatura advierte que efectivamente, el funcionario al expedir auto del 5 de febrero de 2021 dispuso requerir a las entidades realizó el trámite pertinente antes de estudiar la admisibilidad de la demanda y así poder subsanar la incomodidad del peticionario.

Lo precedente, conduce a declarar que no existen méritos para abrir el mecanismo de la vigilancia judicial administrativa en contra del servidor judicial señalado y, en consecuencia, se ordenará archivar la solicitud presentada por el abogado Mario Luis Fuentes Garcia.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 23-001-11-01-002-2021-00033-00 respecto a la conducta desplegada por el doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, dentro del trámite del proceso verbal especial de declaración de pertenencia de

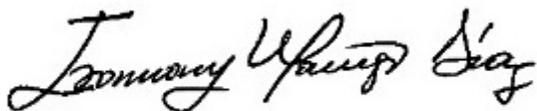
Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería - Córdoba. Colombia

bien inmueble urbano promovido por Rosalba María Sanchez Rodríguez Contra Gilberto Antonio Castro Morales y otros, bajo radicado N° 23-807-40-89-001-2020-00313

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, y comunicar por oficio al abogado Mario Luis Fuentes Garcia, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/AAAM/mgsb